

Aclaraciones para el acto de Convenio marco de Telefonía Móvil Celular

N° 2013-1-27-0-99-LM-000665

Consulta	Respuesta
<p>Proponente: Digisel Panamá Capítulo II de las Condiciones Especiales, punto 5 de la Información Requerida, específicamente el punto 5.13 (página 13), hace referencia a:</p> <p>“5.13 Fotocopia simple de la Resolución emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por medio de la cual dicha entidad le otorgó al proponente, la Concesión para prestar el Servicio de telefonía móvil celular (Servicio 107).”</p> <p>Para el caso de Claro Panamá y nosotros, no tenemos Contrato de Concesión para prestar el Servicio de telefonía móvil celular, puesto que nuestro contrato se identifica de la siguiente manera: Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y la numeración asignada a nuestro servicio es la 106. Por consiguiente al momento de presentar nuestros documentos en el Acto Público, presentaríamos un contrato con una denominación distinta a la que señala el Pliego de Cargos. En vista de que lo que busca la DGCP y la AIG es que los 4 operadores estemos presentes en el Acto Público y podamos ser electos para ser parte del Catálogo que estará en el portal de PanamaCompras, solicitamos que cambien la redacción del punto antes señalado de tal forma que se incluya la denominación correcta de los contratos de los concesionarios con el Estado. El día de la reunión dijeron que este punto lo verificarían, pero no lo enunciaron dentro del Acta. Ellos pueden consultar con la ASEP para que les compruebe los datos de cada operador.</p> <p>Podrían incluir: <i>“Fotocopia simple del Contrato de Concesión para prestar el Servicio de telefonía móvil celular (Servicio 107) o Fotocopia simple del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Servicio 106).”</i></p>	<p>Se ha modificado el pliego de cargos con la adenda 1 de la siguiente manera:</p> <p><i>“5.13 Fotocopia simple de la Resolución o contrato de concesión emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por medio de la cual dicha entidad le otorgó al proponente, la Concesión para prestar el Servicio de telefonía móvil celular. (Documento Subsanable)”</i></p> <p>Entiéndase que se podrá entregar fotocopia simple de la resolución o contrato de concesión para prestar el Servicio de telefonía móvil celular 107 o el Servicio de Comunicaciones Personales 106.</p>

<p>Proponente Cable & Wivelles: ¿Si la VPN (Red Privada de Comunicación Interna), que se solicita es para cada institución o si la intención es que todo el Estado pueda comunicarse entre sí?</p>	<p>La VPN se solicita para cada institución y adicional para las entidades que tengan el mismo operador.</p>
<p>Proponente Cable & Wivelles: Solicitamos que se aclare que no tendrán costo aquellas llamadas generadas dentro de la institución con VPN provista por el prestador del servicio de telefonía celular. Es decir que no aplica para llamadas a familiares, amigos y otros que cuenten con celular de Cable& Wivelles</p>	<p>No tendrán costo solo las llamadas generadas dentro de la institución por VPN y las que se generen hacia otra institución que cuente igualmente con VPN del mismo operador.</p>
<p>Proponente Cable & Wivelles: ¿Se ha considerado que los costos generados por el servicio de Roaming son adicionales? ¿Podrán ser cargados a la facturación mensual de la entidad?</p>	<p>Se aplicará el servicio de roaming cuando se solicite para cualquiera de los planes que se establecen en el presente contrato. Los costos generados del servicio de Roaming son adicionales y podrán ser cargados a la facturación mensual.</p>